

al español, aunque fuese á costa de algun sacrificio, y el convenio fué ratificado con no poca satisfaccion de Carlos III (1).

Tales fueron los principales rasgos y los resultados mas notables de la política exterior de Carlos en los años que iban tocando ya al fin de su reinado: política de que le felicitaba Floridablanca diciendo: «Después de los matrimonios y tratados con Portugal han ocurrido con las potencias extranjeras varios sucesos importantes, que sería largo referir, en que V. M. ha conseguido hacerse respetar y venerar de un modo pocas veces visto de mas de dos siglos á esta parte. Basta por ahora recordar lo que experimentó en el año pasado de 1787 al tiempo que las turbaciones con la Holanda y las desavenencias con este motivo de la Francia con la Inglaterra y Prusia amenazaban un incendio general á la Europa. La voz de V. M. levantada con tanto vigor como prudencia se hizo oír en aquellos y otros gabinetes, y sus disposiciones y preparativos calmaron la tempestad, asegurándose la paz, y aun la mejor armonía con Prusia, y con la misma Inglaterra (2).»

## CAPÍTULO XVII

### Reformas útiles.—Sistema de beneficencia pública

DE 1777 Á 1788

Empeño en desterrar la holganza y en inspirar apego al trabajo.—Ejemplo del rey con los mendigos de los sitios reales.—Asilos de beneficencia.—Hospicio de Madrid.—Providencias para el recogimiento de mendigos.—Junta general y diputaciones de caridad.—Sus deberes y atribuciones.—Distribucion de limosnas.—Medidas contra vagos, ociosos y pretendientes en corte.—Asociacion benéfica de señoras.—Escuelas gratuitas de niños y niñas pobres.—Enseñanza de labores y oficios.—Multiplicacion de hospicios y casas de misericordia en provincias.—Hospitalidad domiciliaria.—Celo caritativo de los prelados españoles.—Fondo Pio Beneficial.—Sistema organizado para desterrar la vagancia y socorrer la verdadera necesidad.—Ideas del ministro Floridablanca sobre este punto.—Escritos y publicaciones sobre el ejercicio discreto de la caridad y de la limosna.—Certámen promovido por la Sociedad Económica de Madrid: premio.—Declara el rey oficios honestos y honrados los que antes se tenían por viles é infamantes.—Provision contra falsos peregrinos, fingidos estudiantes, titiriteros, y buhoneros ambulantes.—Célebre pragmática reduciendo los gitanos á la vida civil y cristiana: resultado que produjo.—Ocupacion de mujeres en fábricas y manufacturas.—Organizacion de socorros públicos en las epidemias.—Ejemplo del rey.—Pragmática para la formacion y construccion de cementerios fuera de las poblaciones.—Firmeza, pulso y discrecion con que se planteaban estas reformas.

Una de las cosas que causan mas admiracion y que al propio tiempo honran á este reinado, es la solicitud y el afán con que el soberano y sus ministros, en medio de tantos, tan graves y complicados negocios como abarcaba su política exterior y sus relaciones con todas las potencias de Europa, se consagraban á mejorar la situacion interior del reino, á establecer el buen orden y concierto en la administracion del Estado, á moralizar y civilizar la sociedad española. Algunos capítulos hemos dedicado ya á dar noticia de las providencias y medidas que en este sentido habian ido sucesivamente dictando el monarca y sus ministros, consejos y tribunales, en los dos primeros periodos de este reinado (3). Cúmplenos ahora continuar la misma tarea desde la época que aquellos abarcaban.

Un rey tan ilustrado, tan celoso y de tan buenos deseos como Carlos III y unos ministros tan instruidos, tan laboriosos y tan eficaces como los que él sabia escoger y llamar y conservar á su lado, no podian tolerar, ni menos ver con indiferencia, sin aplicar la mano al remedio, los males, los desórdenes, los vicios y los crímenes que en toda sociedad ocasiona y produce el desapego al trabajo, la ociosidad y la vagancia. De no poderse citar, por regla general, los naturales de este pais como modelo de laboriosidad y de afanoso ahinco al trabajo, no es la primera vez que nos lamentamos en nuestra historia. Causas se reconocen naturales para ello, que por desgracia no está en el poder de los hombres evitar. Pero á modificar estas

en lo posible, y á corregir las que de humano origen proceden debe consagrarse todo gobierno que comprenda que es el trabajo y la ocupacion la verdadera fuente de la moralidad y de la prosperidad de los pueblos. Y el soberano que tanto habia hecho por dar á la corte de España la material decencia y aseo, y el ornato público que tan bien sientan á un pueblo culto, y de que tanto necesitaba en su tiempo, no podia menos de acoger con gusto las medidas que sus ministros le propusieran para limpiar la corte y el reino de la plaga de ociosos, vagos y mendigos voluntarios que le infestaban y corrompian, promoviendo la educacion y aplicacion al trabajo.

El caso era que el mismo monarca, sin advertirlo, habia estado fomentando la holganza con las limosnas que en abundancia mandaba repartir en las jornadas y partidas de caza á las gentes de los pueblos comarcanos á los bosques y sitios reales. Atraídos del aliciente del socorro, siempre que el rey tenia cacería, y teníalas con frecuencia, descolgábase de toda la comarca enjambres de hombres, mujeres y niños, abandonando sus casas y labores, seguros de ganar mejor jornal y volver mas alimentados con andar al rededor de la régia comitiva que si invirtieran el día en el cultivo de la tierra ó en la faena de su oficio; y la vuelta á sus hogares, de noche, y mezcladas numerosas cuadrillas de ambos sexos, no favorecia tampoco á la pureza de las costumbres. Tan pronto como Floridablanca le advirtió un día, acompañándole en la jornada al Escorial, los inconvenientes de aquella manera de distribuir limosnas, el modo mejor de socorrer á los verdaderos pobres y necesitados de los pueblos, y la necesidad de corregir el hábito de la mendicidad, Carlos III que siempre acogia con gusto toda idea provechosa que le inspiraran los consejeros de su confianza, Carlos III que habia dado ya la ordenanza de vagos y dispuesto las levas para aplicar al servicio del ejército ó de la marina los ociosos y mal entretenidos, pidió desde luego y sin vacilar el pensamiento de su primer ministro, y de aquí tuvo principio una serie de disposiciones que vinieron á formar un sistema general de beneficencia y de impulso y fomento al trabajo, que es uno de los caracteres que distinguen y enaltecen mas este reinado.

Abrió la marcha en este sentido una real orden (18 de noviembre, 1777), mandando que en cada uno de los sitios reales se estableciese un asilo provisional, en que se recogiera y alimentara á costa del real Erario á todos los que fueran aprehendidos pidiendo limosna, hasta trasladarlos al Hospicio de Madrid, donde se mantendría y educaría á los verdaderamente pobres é impedidos, entregando los demás á las justicias para que se les aplicara la ley de vagos. Se prevenia á los de los pueblos de dos ó tres leguas á la redonda de Madrid y sitios reales que impidiesen la salida de sus vecinos y moradores á pordiosear como acostumbraban, reservándose S. M. socorrer á los verdaderamente necesitados por medio de los párrocos de los mismos lugares y de otras personas de su confianza, y recomendaba al Consejo que con el mayor celo y actividad fomentara la creacion de hospicios para el recogimiento de los mendigos, y muy especialmente de niños y niñas, «no teniendo derecho los padres que abandonan á sus hijos (decia muy sabiamente la real orden), ó que no los educan y mantienen sino en el ocio y en los vicios, á impedir al soberano que tome sobre sí este cuidado paternal (4).

Puesto en este buen camino, Carlos III continuó por él con aquella asiduidad y perseverancia que acostumbraba en todo lo que emprendia, y que formaba uno de los rasgos mas distintivos de su carácter. Propúsose que Madrid, como centro y capital del reino, fuera el modelo de las demás poblaciones en cuanto á los medios de desterrar la vagancia y la mendicidad, excitando al Consejo á que dictara prontas providencias para extinguirla, y ordenando desde luego y haciendo saber por carteles fijados en todos los parajes públicos (5), que en el término de quince días todos los mendigos forasteros se restituyesen á los respectivos pueblos de su naturaleza ó vecindad, donde á su tiempo se proveería respecto á ellos lo conveniente, y que todos los que, trascurrido dicho plazo, fueran

(1) Comunicaciones de lord Auckland.—Reyden, Observaciones relativas á este convenio.

(2) Memorial de Floridablanca.

(3) Véanse los capítulos 1.º al 4.º y 10.º al 13.º de este libro.

(4) Sanchez, Coleccion de pragmáticas, cédulas, provisiones, etc.

(5) Real orden de 14 de febrero de 1788.

hallados pordioseando se recogieran en los hospicios de Madrid y de San Fernando, donde se daría sustento, educacion y trabajo á los niños de ambos sexos y á los verdaderamente impedidos, destinando los demás á los servicios de guerra y marina, remitiéndose listas nominales y semanales de todos los mendigos, con expresion del destino que á cada uno se diese. Con respecto á los pobres llamados vergonzantes, que por su condicion, achaques ó edad no pedian limosna, mandábase formar diputaciones de parroquias, por cuyo medio y el de los alcaldes de barrio se le informara de su número y necesidades para aplicar las oportunas providencias, excitando al propio tiempo á la Sociedad Económica de Amigos del País, al clero secular y regular, y á las personas acomodadas á que proporcionarían ocupacion honesta á las familias de los pobres vergonzantes.

Dió el Consejo de Castilla testimonio de su celo por el cumplimiento de los benéficos y humanitarios fines del soberano, como se vió por los autos acordados de 13 y 30 de marzo de 1778. Por el primero se ponía en ejecución lo ordenado respecto al recogimiento de mendigos, haciendo cooperar á tan laudable obra á los alcaldes de casa y corte, á los de cuartel, al corregidor y sus tenientes, al colegio de escribanos reales y demás funcionarios y auxiliares de la justicia. Por el segundo se creaban diputaciones de caridad en cada uno de los sesenta y cuatro barrios, comprendidos en los ocho cuarteles en que antes habia distribuido la capital el conde de Aranda. Componian cada diputacion el alcalde del barrio, un eclesiástico nombrado por el párroco, y tres vecinos acomodados y conocidos por su honradez y sus sentimientos de caridad. De este cargo no habia de poder excusarse nadie, y los servicios que en él se prestaran se considerarían como mérito especial para las pretensiones. La junta habia de celebrar sesion por lo menos todos los domingos en locales que se designaban, averiguar la certeza de las necesidades, distribuir convenientemente el fondo de socorros, que se habia de guardar en un arca con tres llaves, proporcionar amos ó maestros á los jóvenes desvalidos, socorrer á los jornaleros desocupados, enfermos ó convalecientes, informar de las cofradías ó fundaciones piadosas cuyos fondos pudieran aplicarse á este objeto, etc. De este auto se remitieron ejemplares á todos los conventos y parroquias, y quedó prohibido pedir limosna en los pórticos y dentro de las iglesias, lo cual, sobre producir indecucion, daba ocasion y lugar á frecuentes robos.

A esta creacion siguió la de la junta general de Caridad, que desde luego se estableció en Madrid, compuesta del gobernador de la Sala de Alcaldes, el corregidor, el vicario y visitador eclesiástico, un regidor del ayuntamiento, un individuo del cabildo de curas y beneficiados, y otro de la Sociedad Económica de Amigos del País, á los cuales se agregó después (setiembre, 1778) el promotor de obras pías. Para el gobierno y direccion de esta junta formó el Consejo una Instruccion, en la cual se fijaban sus deberes, atribuciones y facultades. Entre estas figuraba la de hacer conmutaciones y aplicaciones de obras pías á favor de las hermandades de caridad; pues, como se estampaba en dicho documento, «si ha caducado el objeto de la fundacion de la obra pía, el destino á socorro de los pobres no es conmutacion, sino justa aplicacion de unos bienes vacantes al ejercicio de la caridad con los pobres:....—Si la mayor utilidad del Estado, y luces que ha ido adquiriendo la economía política, encuentra inconvenientes en la fundacion, es propio oficio de la jurisdiccion sustituir aquella justa inversion que daría el fundador mejor instruido, y que él no pudo prever, dependiendo el arreglo de la progresion de los tiempos, en la cual no se altera la sustancia de la voluntad, antes se mejora el orden de la distribucion (1).» Encargábase tambien cercenar todo lujo y gastos superfluos en el culto, porque así quedaria mas fondo para el ejercicio de la caridad con los pobres. A medios como estos habia sido debida la ereccion de los hospicios de Granada y de Gerona. Las congregaciones de caridad de cada parroquia dependientes de esta junta habian de pedir á las puertas de

los templos, y una vez cada tres meses por las casas de los vecinos acomodados.

Para que la distribucion pudiera hacerse con toda equidad y justicia, y no se confundieran los verdaderos necesitados con los que fingieran serlo, ó con los que lo eran por holganza, se encargó á los alcaldes de barrio la mayor exactitud y escrupulosidad en las matrículas de vecindad, mudanzas de domicilio, visitas de posadas, y todo lo perteneciente á empadronamientos. Y como hubiese muchos que se color de pretendientes á empleos se venían á la corte y hacian una vida ociosa, se los mandó salir en un término perentorio (7 de setiembre, 1778) á los pueblos de su naturaleza ó vecindad, y se ordenó por la superintendencia general de la real Hacienda á todos los directores de Rentas hiciesen entender á todos que ni se les daría destino, ni se les propondría, en tanto que no se retirasen á sus respectivos domicilios, y dirigiesen desde allí sus instancias ó pretensiones.

Cierto que al principio, ó por la falta de costumbre, ó porque no dejaba de haber quien sostuviera la doctrina de la libertad de pordiosear (que nunca á los años abusos faltan sus defensores), no recogieron las diputaciones tantas limosnas como se habia esperado, y fué menester que el real tesoro acudiera con socorros anuales de alguna cuantía á las obligaciones y necesidades que la junta general de Caridad se habia impuesto, al sostenimiento del hospicio general, á personas distinguidas, honradas y vergonzantes, á labradores y artesanos, á huérfanos y viudas de militares, á las cárceles, y á la galera ó casa de reclusion de mujeres públicas, donde por medio del trabajo se consiguió convertir á las que habian sido abominables y desgraciadas ramerías en mujeres laboriosas y morigeradas. Una asociacion de señoras se formó para este fin, autorizada por el rey, con el mas feliz resultado (2).

Entre los frutos de mas utilidad y provecho que produjeron, así las sociedades económicas y patrióticas, de cuya creacion dimos ya cuenta en otro lugar, como estas diputaciones y juntas de beneficencia, debe contarse el establecimiento de multitud de escuelas gratuitas de enseñanza, en que aquellas y estas trabajaron á porfía y con digna y noble emulacion, así para las niñas pobres y abandonadas, como para los niños desamparados, enseñándose á unas y á otros las labores y oficios propios de cada sexo; celebrando exámenes públicos, premiando á los que sobresalian por su aplicacion, y hasta destinando dotes para algunas jóvenes cuando hubieran de tomar estado, para todo lo cual se arbitrabán cantidades y recursos extraordinarios. Así se vió en poco tiempo en estas escuelas patrióticas centenares de niñas disfrutar del beneficio de una educacion cristiana, y presentar esmeradas labores de aguja, de cintería, de bordado, de encaje y de flores, y millares de niños, además de la instruccion religiosa y moral, aprender un oficio de que poder vivir honestamente y con que ser útiles á su patria.

Merced al enérgico impulso que dió á estas filantrópicas instituciones el ministro Floridablanca, se multiplicaron rápidamente, á ejemplo de la capital del reino, en las de provincia y otras poblaciones considerables las sociedades económicas, las juntas y diputaciones de caridad, y los hospicios y casas de misericordia, mereciendo particular mención los establecimientos de esta última clase de Granada, Barcelona, Toledo, Burgos, Gerona, Cádiz, Alicante, Valladolid, Valencia, Ciudad-Real, Ecija, Salamanca y Canarias. Siendo lo notable que al mismo tiempo que la humanidad desgraciada encontraba acogida y consuelo en estos asilos públicos de caridad, se ejercía la hospitalidad domiciliaria asistiendo y socorriendo en sus propias casas á los enfermos de familias pobres, ó cuya conduccion á los hospitales podia ser peligrosa, ó que por otras circunstancias exigiesen en su tratamiento el particular esmero y solicitud que no pueden tenerse y dispensarse en parajes en que la aglomeracion y la naturaleza misma del local la dificultan ó hacen imposible.

(2) De la memoria de Floridablanca consta que se consignaron cada año para tan benéficos objetos sumas como la de treinta mil ducados á la junta superior de Caridad, de catorce mil al Hospicio, y así respectivamente.

(1) Coleccion de reales pragmáticas, cédulas, etc., del reinado de Carlos III.

Sin embargo, el celo del monarca y de sus ministros, por grande que fuese como lo era, no habria bastado á realizar tan nobles, piadosos y humanitarios fines, si á ellos no hubieran coadyuvado tambien las clases mas acomodadas, elevadas y pudientes de la sociedad, como la grandeza del reino, el clero en general, y mas particularmente los dignos prelados de la Iglesia, que con liberalidad merecedora de todo elogio invirtieron y emplearon crecidas sumas en la ereccion, dotacion ó restablecimiento de hospicios, hospitales y casas de caridad para recoger los huérfanos, expósitos, y pobres enfermos y desvalidos. Entre aquellos venerables apóstoles merecen algunos especial y honrosísima mencion. Ejemplo dió á todos el primado de España arzobispo de Toledo, don Francisco Antonio Lorenzana. Este ilustrado sucesor de los Ildefonsos y de los Julianes, que honró la memoria de los antiguos doctores de la Iglesia española publicandole á sus expensas bellas ediciones de sus obras, que decoró y ennobleció la capital del antiguo imperio gótico con edificios, monumentos y objetos de utilidad y de ornato, erigió á costa de grandes sumas las dos casas de caridad de Toledo y Ciudad-Real, rehabilitando para la primera de aquellas el casi arruinado alcázar de los reyes. Conducta semejante, y con igual proteccion de S. M., siguió su hermano el obispo de Gerona don Tomás de Lorenzana, á quien se debió la fundacion del hospicio de aquella ciudad y del de Olot, con otras empresas piadosas. Los arzobispos de Burgos, de Valencia, de Granada y de Santiago, dieron insignes muestras de su liberalidad, no solo en la ereccion y dotacion de hospitales y casas de misericordia, de hospicios, escuelas y seminarios, para el amparo, manutencion y educacion de los pobres, sino contribuyendo tambien á la construccion de obras públicas, como caminos, puertos, canales de riego, acueductos y otras materiales mejoras de las poblaciones. El de Tarragona, don Francisco Armañá, coadyuvaba á la habilitacion de aquel puerto y á la continuacion del famoso acueducto romano.

Animados del mismo piadoso espíritu, se consagraron tambien con igual celo y con desprendimiento no menos laudable á erigir y dotar establecimientos de beneficencia varios obispos, como los de Málaga, Plasencia, Sigüenza, Segovia, Cartagena, Astorga, Leon, Orense y otros. «No hago mencion honorífica de todos como merecen, decia el ministro Floridablanca al rey, por lo que toca á los que particularmente se han entendido conmigo para sus empresas, proteccion y auxilios que he promovido, como V. M. sabe. He creído ser justo nombrar aquí con particular y separado objeto al confesor de V. M. don Fr. Francisco Joaquín Eleta, arzobispo de Tebas, quien antes y despues de obtener el obispado de Osma ha hecho en él tales y tantas cosas en obsequio de la religion y del Estado, que merece memoria y lugar distinguido en esta exposicion... Las grandes obras de los dos hospicios de Osma y Aranda, el seminario y el estudio general, el hospital y otras innumerables obras é ideas públicas y de caridad puestas en ejecucion en aquella diócesis, harán en ella amable y perpetua la memoria de V. M. que las ha protegido y auxiliado por mi medio con providencia y abundantes socorros, y la de su confesor, que ha gastado y gasta en aquellos objetos todo su tiempo y cuidados, y cuantas rentas ha tenido y tiene (1).»

Si no todos los cabildos, ni todo el clero secular y regular siguió el buen ejemplo de tan dignos prelados, no faltaron corporaciones é individuos que tomaran á su cargo alimentar, vestir y educar cierto número de niños pobres, huérfanos ó desamparados; y entre las órdenes religiosas se distinguieron con rasgos de caritativo celo los benedictinos, los bernardos y los cartujos, socorriendo las necesidades de manera que se evitara el mal uso que de las limosnas diarias solian hacer los mendigos, convirtiéndose en holgazanes y viciosos.

Con el propio objeto, y á fin de que los fondos destinados á limosnas se distribuyeran convenientemente y con mas discrecion y aprovechamiento que pudiera hacerlo la caridad individual, se estableció á peticion de Carlos III y por breve del papa Pio VI (14 de marzo, 1780), el llamado *Fondo Pio Beneficial*, que consistia en la tercera parte de los productos de

(1) Memoria de Floridablanca.

todos los beneficios y piezas eclesiásticas, cuya dotacion excediese de seiscientos ducados en los que pedian residencia, y de trescientos en los que no la exigian, á excepcion de los que tenian anexa la cura de almas, cuyo fondo se destinaba á la ereccion de hospicios y casas de caridad, ó sostenimiento de las ya existentes, ó para atender de cualquier otro modo al socorro de la indigencia. Sin embargo, por circunstancias especiales no se puso en práctica este arbitrio hasta tres años mas adelante (1783), y no se exigió sino á las prebendas ó beneficios que se proveian en las vacantes que iban ocurriendo; aun así, en los ocho años que estuvo encomendada su recaudacion al colector general de espolios y vacantes, produjo esta renta unos diez millones de reales (2). Algunas corporaciones eclesiásticas y algunos individuos del clero quisieron representar contra el establecimiento del Fondo Pio, pero la conformidad de unos obispos y la aprobacion de otros retrajeron á los que habian tenido aquella intencion.

De todo lo dicho se desprende que las disposiciones dictadas para el ejercicio de la caridad con los pobres y menesterosos no eran medidas aisladas y sugeridas por la necesidad de cada caso, sino un sistema general de beneficencia pública que constituia una parte del sistema político de gobierno, y en el cual descollaban dos altos fines: el uno era el de desterrar la vagancia y la mendicidad voluntaria, fuente de vicios y de crímenes, y de emplear los brazos útiles en el trabajo, verdadera base de la virtud, y manantial verdadero de la riqueza y de la paz y prosperidad de los pueblos, ejerciendo al propio tiempo la caridad cristiana para con los verdaderos desvalidos, indigentes é imposibilitados de ganarse y proporcionarse el necesario sustento: el otro era el de evitar los inconvenientes de la caridad individual, muchas veces mal entendida ó empleada, si bien con buena intencion, pero á ciegas y sin el conveniente discernimiento, y nunca tan ventajosa como puede serlo la beneficencia ejercida colectivamente y dirigida con discrecion. El ministro que planteó este sistema nos ha dejado consignadas las razones en que le fundaba: «Puede el particular, decia, acudir á una necesidad ú otra, y esto muchas veces sin posibilidad de discurrir lo mas conveniente. Puede el particular hacer una fundacion y auxiliarla, pero no podrá conseguir que se hagan todas las necesarias para el bien del Estado y mejoría de las costumbres, ni disminuir generalmente las necesidades. La misma liberalidad de los particulares suele aumentar el ocio y los mendigos, de que tenemos tristes experiencias. Por el contrario, la union de fondos facilita las mayores empresas de caridad y de política, como son las fundaciones y dotaciones de hospicios, hospitales, casas de huérfanos y pobres, donde se educa la niñez y la juventud, se acostumbra á las ideas cristianas y al trabajo, y por medio de este se disminuye la pobreza. Esta disminucion de pobres aumenta los frutos de la agricultura y de la industria, y por consecuencia los diezmos y rentas del clero, el cual con el gravámen del Fondo Pio se puede afirmar que cultiva su heredad, y multiplica sus productos.»

Y sacando argumento y ejemplo de lo mismo que practicaban las órdenes religiosas llamadas mendicantes, decia el conde de Floridablanca: «Todos son pobres, dicen, y no se debe quitar la libertad, á los unos de pedir, á los otros de dar. Por esta regla las órdenes mendicantes, y señaladamente las de San Francisco, por ser pobres que se mantienen de limosna, debian dejar á todos sus individuos religiosos la libertad de salir á pedir, sin señalar cuestores ó limosneros que lo ejecuten. ¿Cuál sería entonces la confusion y el desorden de estos cuerpos religiosos, con abandono de sus trabajos útiles, de su recogimiento, de sus estudios, del confesonario, el pulpito y el coro? Si las órdenes pobres y mendicantes pueden y deben nombrar y emplear sus cuestores ó limosneros para pedir sus limosnas y tener á sus religiosos recogidos y bien ocupados, ¿por qué no podrán y deberán las sociedades civiles, los pueblos y el soberano tener en los hospicios, en las juntas y diputaciones de caridad unos limosneros fijos, que tambien pidan

(2) Coleccion de Bulas y Breves pontificios. Breve de S. S. Pio VI, de 14 de marzo de 1780.—Real decreto de 27 de noviembre de 1783.—Memoria de Floridablanca.

las limosnas y mantengan ocupados y recogidos los mendigos y pobres? Lo primero es absolutamente necesario para la disciplina y buen orden religioso, y sería dañoso y de mucho escrúpulo hacer lo contrario; ¿por qué no ha de ser lo mismo lo segundo en el orden cristiano, civil y político? De la caridad, señor, ejercitada por medio de los hospicios y diputaciones resultan ventajas tan grandes, que no alcanzo cómo hay personas de buen sentido y timoratas que no las conozcan (1).»

Estas ideas sobre beneficencia pública no eran nuevas. Algunos hombres de talento y dotados de sentimientos humanitarios habian discurrido ya sobre la manera mejor y mas conveniente de socorrer á la humanidad desvalida, y desde el siglo XVI se habian escrito memorias y libros sumamente luminosos y útiles sobre el modo de extirpar la vagancia, desterrar la mendicidad, y amparar y socorrer á los verdaderos pobres y necesitados. El erudito Luis Vives, el ilustrado fray Juan de Medina, el doctor Cristóbal Perez de Herrera y algunos otros varones doctos habian publicado ya obras sobre este importante punto de orden y de moralidad social, en que se recomendaba la creacion de albergues para los pobres de cada poblacion, de seminarios y escuelas, con su administracion y sus juntas de caridad, y se señalaba el destino que se habia de dar á los vagos y holgazanes. Los escritos de Perez de Herrera habian llamado la atencion de las cortes del reino, que llegaron á proponer se adoptara su plan, y aun el Consejo circuló órdenes al efecto; pero poco ó nada se habia puesto en ejecucion. Renováronse estas ideas siendo fiscales del Consejo Campomanes y Moñino (2). El libro sobre la *Educacion popular* de Campomanes contribuyó grandemente al desarrollo de este pensamiento, que despues su compañero don José Moñino, siendo ministro y conde de Floridablanca, redujo á práctica de la manera y por los medios que hemos visto, hallando á Carlos III dispuesto siempre á acoger con gusto y á promover con eficacia cuantas ideas y planes le presentaban y sugerian que pudieran conducir al alivio de las clases menesterosas, al fomento del trabajo y de la aplicacion, y á la extirpacion de la holganza.

Viendo con cuanta solicitud se consagraba el gobierno á dar una buena organizacion á la beneficencia pública, la Sociedad Económica de Madrid propuso en 1781 como principal asunto en su programa de certámenes y premios, la mejor disertacion sobre el ejercicio discreto de la virtud de la caridad en el repartimiento de la limosna. Treinta memorias fueron presentadas al concurso, y de ellas hasta catorce se consideraron dignas de los honores de la publicacion, y se imprimieron mas adelante (1784) formando un volumen, si bien entre todas mereció el primer lauro la de don Juan Sempere y Guarinos, uno de los hombres mas ilustrados del siglo, y autor de muchas obras de jurisprudencia, de literatura y de economía, que mas adelante tendremos ocasion de citar (3). En todos aquellos escritos prevalecia, bajo una ú otra forma, la idea capital que servia de base al gobierno para su sistema general de beneficencia, y sus máximas y doctrinas dieron mas solidez á las juntas y diputaciones de caridad, alentaron al gobierno y á las personas benéficas, y contribuyeron á la propagacion y multiplicacion de los establecimientos de beneficencia en las provincias, que el monarca continuó promoviendo y fomentando (4).

(1) Floridablanca, Memorial á Carlos III.

(2) Respuesta de los fiscales del Consejo, en que proponen la formacion de una Hermandad para el fomento de los reales hospicios de Madrid y San Fernando, etc., 1769.—Tambien el irlandés don Bernardo Ward habia publicado un escrito titulado: *Obra Pia. Medio de remediar la miseria de la gente de España*: 1750.—La obra de Fr. Juan de Medina se titulaba: *La caridad discreta practicada con los mendigos, y utilidades que logra la república en su recogimiento*.—La Memoria de Luis Vives: *De subventione pauperum*: y la del doctor Perez de Herrera: *Del amparo de los legítimos pobres, y reduccion de los fingidos*.

(3) Los nombres de los autores de las otras trece Memorias se pueden ver en el volumen que forma su Coleccion. Ferrer del Río los cita tambien en el cap. 2.º del libro VI de su Historia de Carlos III.

(4) Real cédula de 3 de febrero de 1785 sobre formacion de juntas de Caridad en todo el reino con arreglo á las de Madrid.—Circular de 20 de noviembre de 1788, sobre que no se destinen á las casas de caridad personas viciosas, ni aun por via de depósito.

Siendo la tendencia y las miras y el pensamiento fijo de Carlos III y sus ministros el de formar ciudadanos laboriosos, honrados y útiles, desterrando la ociosidad, y promoviendo la aficion al trabajo, comprendese que habian de mirar como una preocupacion funesta y absurda la de considerarse ciertas industrias y oficios mecánicos como bajos, viles, y hasta infamantes; preocupacion que habia llegado á hacerse lugar en las leyes del reino, que así los declaraban, y era una de las principales causas del atraso industrial y mercantil de nuestra nacion. Carlos III declaró que los oficios de curtidor, herrero, sastre, zapatero, carpintero y otros á este modo eran honestos y honrados, que su ejercicio no envilecia la familia ni la persona, ni la inhabilitaba para obtener empleos de república, ni aun para el goce y prerogativas de la hidalguía, anulando y derogando todo lo que en las antiguas leyes y costumbres del reino se oponia á esta declaracion (5). Tambien esta idea civilizadora habia sido ya proclamada y difundida en opúsculos, discursos y disertaciones por varios de los mas ilustrados ingenios de la época (6).

Casi al mismo tiempo, y constantes el rey y sus consejeros y ministros en condenar y castigar todo lo que pudiera servir de pretexto para la vagancia, se expedia otra real cédula (25 de marzo, 1783) contra los que recorrian el reino dando espectáculos de cámaras oscuras ú otros semejantes, ó con marmotas, osos, caballos, perros y otros animales que hacian algunas habilidades, contra los genoveses, piemonteses, maldeses y otros extranjeros que andaban de pueblo en pueblo y de caserío en caserío vendiendo fútiles mercancías, contra los estudiantes ó que fingian serlo que corrian las poblaciones so pretexto de demandar limosnas ó auxilios para seguir su carrera, y contra los que hacian el mismo género de vida con achaque de romería ó peregrinacion, mandando que á todos estos se los recogiera y aplicara la ley de vagos, destinando á los extranjeros aptos para las armas á los regimientos de su respectiva lengua que estaban al servicio de la corona, con lo que se ahorraria el gasto de otros tantos reclutas, ó el arrancar otros tantos brazos útiles á la agricultura ó á los talleres (7).

Para limpiar los caminos y las pequeñas poblaciones de las cuadrillas de vagos, contrabandistas y facinerosos que las infestaban de resultados de las anteriores guerras, que no se habian podido exterminar á pesar de la persecucion que se les hacia, y cuyos robos y excesos se atribuian en mucha parte á los llamados *gitanos*, expidió tambien Carlos III la famosa pragmática (19 de setiembre, 1783) reduciendo á la vida civil y cristiana á los que con la denominacion de gitanos eran conocidos; declarando que los que así se llamaban no lo eran por origen ni por naturaleza, ni provenian de raiz infecta alguna, prohibiendo que se los designara con los nombres de gitanos ó castellanos nuevos, pero mandándoles á ellos que dejaran el género de vida vagante que hacian, su traje y su jerigonza, y se fijaran y domiciliaran en los pueblos en el término de noventa dias, y se ejercitaran en las artes y oficios honestos y útiles, so pena á los que así no lo hicieran de ser tratados como vagos y en los términos en la ordenanza prescritos, y mandando á las justicias y corregidores que pasaran listas mensuales así de los que hubieren obedecido como de los contraventores y reincidentes, conminando con graves penas á cualesquiera auxiliadores ó encubridores (8). Tocáronse los

(5) Real cédula de 18 de marzo de 1783.

(6) Tales como Campomanes, don Antonio Capmany, Arteta de Monteseuro, Perez Lopez y otros.

(7) Sanchez, Coleccion de reales pragmáticas, cédulas, etc.

(8) Consta esta pragmática de 44 disposiciones ó artículos: entre ellos los hay muy notables, y no dejan de serlo los siguientes: «13.º La Sala, en vista de lo que resulte, y de estar verificada la contravencion, mandará inmediatamente sin figura de juicio sellar en las espaldas á los contraventores con un pequeño hierro ardiente, que se tendrá dispuesto en las cabezas de partido, con las armas de Castilla.—15.º Conmuta en esta pena del sello por ahora y por la primera contravencion la de muerte que se me ha consultado, y la de cortar las orejas á esta clase de gentes, que contenian las leyes del reino.»

Ya antes se habian dado varias provisiones sobre gitanos, aunque menos completas, que se encuentran en los Autos acordados y Leyes dispersas de la Recopilacion.